



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0115

Esta sede judicial se **ABSTIENE** de pronunciarse sobre la admisión de la demanda promovida por EGEDA COLOMBIA contra HV TELEVISIÓN S.A.S., pues contrario a lo esgrimido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá (archivo 25), esta oficina, acorde con las pautas del artículo 121 del C.G.P., **no** le sigue en turno a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien obró acertadamente, sometiendo el sumario a reparto (archivo 20), para que fuera asignado a cualquiera de los Juzgados de la ciudad, según el orden y las directrices que gobiernan la equitativa compensación de cargas laborales, aplicables a los Despachos de la especialidad civil, motivo por el cual, el trámite del asunto sí le correspondía a la referida Judicatura, a quien le fue asignado inicialmente.

Así las cosas, no es viable que este Juzgado avoque el conocimiento, por lo que se declara incompetente en aplicación del artículo 139 del Código General del Proceso y, en consecuencia, habrá de promoverse la colisión de la que habla este último precepto, que deberá ser desatada por la autoridad de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PROPONER el conflicto de competencia negativo ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que dirima lo pertinente.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la antedicha Corporación. Ofíciense.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, así como al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, por el medio más expedito.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 28/05/2021
Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No. 49 de esta misma
fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP